

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

- 1234** *Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio marco de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, a través del desarrollo de programas y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes mediante el desarrollo de programas

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales Director General del Instituto de la Juventud (en adelante Injuve), nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Sr. D. Alberto López Viejo, Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 21/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Comunidad de Madrid, tiene competencia plena conforme al artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, y a los Reales Decretos 537/1984, de 25 de enero; 416/89, de 21 de abril; 942/1995, de 9 de junio; 209/1996, de 9 de febrero y 926/1999, de 28 de mayo, entre otros, en materia de fomento de la cultura, investigación, juventud y educación.

Que la Consejería de Deportes tiene atribuidas competencias en materia de investigación, juventud y enseñanza, constituyéndose en la Administración Educativa de la Comunidad conforme al artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de aquélla.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Injuve, determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad de Madrid y el Injuve coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Injuve, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Consejería de Deportes, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda. *Actividades a desarrollar.*—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre emancipación.

Dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable.

Dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura y Ocio y Tiempo Libre.

Dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad.

Dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo.

Dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación

en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías.

Dirigido a fomentar los sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países.

Dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes, se proponen realizar, mediante la suscripción del presente Convenio, las actuaciones y actividades que se citan a continuación, a cuyo efecto, diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de:

Programa de Emancipación: Empleo Joven:

1. Una oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo, ubicada en Travesía de Téllez, n.º 1 (Madrid).

En el área de empleo de esta oficina de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

Programas sobre Convivencia y Diversidad:

1. Convenio colaboración entre la Dirección General de Juventud y el Movimiento contra la Intolerancia.

2. Colaboración de la Dirección General de Juventud en el Día de la Hospitalidad con los alumnos extranjeros y la Semana de la Juventud universitaria contra el racismo en diferentes Facultades madrileñas.

3. Programa «Convivir es vivir» y «Escuelas de Bienvenida». Dirigidos a los jóvenes de la Comunidad de Madrid a través de los centros educativos para evitar y prevenir la violencia, así como favorecer la integración de los alumnos inmigrantes no sólo en el currículo escolar sino con sus compañeros, evitando de este modo la marginación de estos jóvenes.

Programas de Participación, Voluntariado y Asociacionismo:

1. «Forbas». Programa de Apoyo al Asociacionismo, mediante asesoramiento a jóvenes que están en proceso de formar una asociación, que necesitan apoyo, formativo, legal, fiscal y financiero.

2. «Dinamo». Proyecto de intervención en Institutos de Educación Secundaria en colaboración entre la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur y la Escuela Pública de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Dirección General de Juventud.

Programas de Información y Nuevas Tecnologías:

1. Escuela Virtual de Educación no formal, dirigida a formadores de asociaciones juveniles. Consiste en un espacio de comunicación y aprendizaje en la red de la Escuela Pública de Animación de Madrid, con herramientas on-line.

2. Ampliación de la red de puntos de información juvenil con que cuenta la Dirección General de Juventud a las Universidades. Desde estos puntos los jóvenes universitarios podrán acceder a través de la página web Inforjoven a la información y asesoramiento especializado sobre aquellos temas que les puedan interesar: empleo, estudios, tiempo libre, cultura, etc.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Injuve:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en los programas a los que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes de los programas objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al Injuve la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta. *Coste de los programas y aportaciones de las partes.*—El Injuve y la Comunidad de Madrid, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de // doscientos siete mil doscientos noventa y un euros con ochenta y cinco céntimos// (207.291,85 €), distribuidos entre los siguientes Programas:

Programa de Emancipación Joven: 82.916,75 €.

Programas sobre Convivencia y Diversidad: 92.610,10 €.

Programas de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 10.000,00 €.

Programas de Información y Nuevas Tecnologías: 21.765,00 €.

El Injuve transferirá a la Comunidad de Madrid la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo, del apartado tres, de la presente cláusula.

2. La Comunidad de Madrid contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Programa 855, Partidas: 20200, 28010,26090 y 48090 por un importe de trescientos seis mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (306.766,36€), distribuidos entre los siguientes Programas:

Programa de Emancipación Joven: 130.618,80 €.

Programas sobre Convivencia y Diversidad: 107.694,56 €.

Programas de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 13.000,00 €.

Programas de Información y Nuevas Tecnologías: 55.453,00 €.

3. La Comunidad de Madrid remitirá al Injuve una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Joven, así como una Memoria anual

referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos I y II al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación de la Intervención de la Consejería de Deportes, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Injuve, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve).



Sexta. *Órgano de seguimiento del Convenio.*—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma y otro por el Injuve del Ministerio de Igualdad, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- b) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- c) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima. *Vigencia del Convenio y resolución del mismo.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga expresa, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. La prórroga se formalizará por escrito, al menos 15 días antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio.

3. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad de Madrid, obligará a reintegrar al Injuve las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Injuve dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la celebración del presente Convenio implica el previo cumplimiento de todos los trámites establecidos, entre los que se incluirá necesariamente el informe del Ministerio afectado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de La Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—El Consejero de Deportes, Alberto López Viejo.